

INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2% E INSTRUCCIONES SOBRE SU PAGO

El pasado martes, 25 de junio, el Consejo de Ministros dio curso al **incremento retributivo de los funcionarios para 2024** al que se comprometió en 2022. A falta de Presupuestos Generales del Estado para este año, lo ha hecho mediante la inclusión de la medida en un Real Decreto Ley de prórroga de medidas ante los efectos de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo.

Hoy, 28 de junio, se han publicado en el BOE las **instrucciones** de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para su aplicación.

¿Cuándo se hace efectivo el incremento del 2% en las nóminas?

El incremento adicional se calcula sobre las retribuciones vigentes a 31-12-2023 y se empezará a percibir **en la nómina del mes de julio** junto a los atrasos correspondientes, pues tiene **efectos retroactivos desde el 01-01-2024**.

Situaciones en las que el pago de los atrasos NO se produce de oficio

Salvo en los casos reseñados a continuación, el pago de los atrasos se hará de oficio.
Las situaciones particulares son las siguientes:

- Personal que entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos **haya cambiado de destino dentro del Sector Público Estatal**, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios. Los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones, previa petición del interesado, dirigida al órgano de personal.
- Personal perteneciente al Sector Público Estatal que entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos haya pasado a **prestar servicios a una Administración pública distinta (autonómica o local)**. Los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito del sector público estatal le serán abonados por el centro donde prestó los servicios, previa petición del interesado.

- **Situaciones distintas a las de servicio activo.** Respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por **jubilación** o por cualquier otra causa, o que hubiera **perdido la condición de empleado público** dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la habilitación que abonó las retribuciones, previa solicitud del interesado. Si el empleado hubiera **fallecido** en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.
- Si el interesado **sólo percibió trienios** durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la habilitación que los haya abonado.

PRECISIONES

- **NO** deben presentar la solicitud al IEF los **Técnicos de nuevo ingreso de turno libre** pues siguen percibiendo sus nóminas del mismo pagador (IEF). Los Técnicos de nuevo ingreso **de promoción interna** que optaron por las retribuciones que venían percibiendo como C1 tampoco tienen que presentar solicitud, pues en su caso el pagador durante todo el año 2024 fue la AEAT.

MODELO DE SOLICITUD

Se encuentra en el **anexo** a estas instrucciones y se recomienda que se presente mediante registro electrónico. Puedes acceder al documento en el BOE de 28-06-2024:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/06/28/pdfs/BOE-A-2024-13050.pdf>

28 de junio de 2024

